



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI CAGLIARI
Area Università Diffusa e Rapporti con il Territorio
Settore Comunitario e Internazionale

COOPERACION INTERNACIONAL
ACUERDO - CUADRO

entre La Università degli Studi di Cagliari, con sede legal en Cagliari, Via Università n° 40, representada por el Rector Prof. Pasquale Mistretta,

e

la Universidad de Chile, con sede legal en Santiago de Chile, Casa Central Av. B. O'Higgins 1058, representada por el Prof. Luis Alfredo Riveros Cornejo.

PREMISO

que las dos Instituciones tengan reportes de colaboración y intercambio recíproco con finalidad de enriquecimiento técnico y cultural;

que el objetivo de la presente es favorecer y dar auge a acuerdos culturales directos, favorecer lo reconocimiento recíproco de los créditos formativos y el desarrollo de carreras parecidas, en el cuadro de las relaciones entre Instituciones universitarias Italianas y chilenas, entre l'Università di Cagliari y la Universidad de Chile

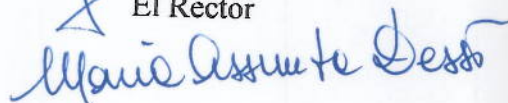
SE ESTIPULA A CONVENIR LO SIGUIENTE

- Art. 1: L'Università degli Studi di Cagliari y la Universidad de Chile realizarán conjuntamente ó alternativamente los programas de estudios, de investigación y de intercambios de materias de común interés, en donde los contenidos serán especificados de vez en vez con un expreso protocolo.
- Art. 2: Por cada protocolo será designado de cada Partner un referente al cuál será asignado la gestión de las iniciativas contempladas y el cuidado de las relaciones del Partenariado.
- Art. 3: Los protocolos reglamentarán los detalles de actuación de cooperación y de los intercambios hechos salvo que cada protocolo deberá siempre contemplar la durada y los honorarios financieros en conformidad a los reglamentos de las partes contrayentes.

- Art. 4: Las dos Instituciones repartirán los honorarios financieros en modo equilibrado y según los criterios conforme a la normativa vigente en materia de colaboración y cooperación internacional. Salvo diverso acuerdo para las actividades de intercambio, la Universidad de procedencia se hará cargo de los gastos de viaje de los docentes, investigadores, doctorados y estudiantes, mientras la Universidad hospedante sostendrá los gastos de sustento diario (comida y alojamiento).
- Art. 5: Los docentes, los investigadores, los doctorados y los estudiantes serán asegurados mediante una expresa póliza contra accidentes y enfermedad, a cargo de la Universidad de procedencia, en el ámbito de la convención Italia-Chile en materia sanitaria.
- Art. 6: El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de las firmas de las dos partes contratantes tendrá una durada de 5 años, con posibilidad de renuevo, previa evaluación de las actividades desarrolladas y con el consenso de las partes.
- Art. 7: La resolución de eventuales controversias que puedan surgir sobre la interpretación y aplicación del presente acuerdo serán remitidas a un Colegio Arbitral de composición igualada y equiparada, en donde los miembros son designados, uno por parte y un tercero de común acuerdo con funciones de Presidente.
- Art. 8: El presente acuerdo será redactado en cuatro versiones: dos en lengua Italiana y dos en lengua española

Cagliari, 26/01/05

Por l'Università di Cagliari
El Rector



Santiago de Chile, 26/01/05

Por La Universidad de Chile
El Rector

